

0000



1 **ESCRITURA No.**

3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

4 **ANONIMA**

5 **BELLEZA Y FORMACION BELLFORM S.A.**

7 **OTORGADA POR:**

8 **JAVIER IGNACIO DOUSDEBES CORREA Y OTROS**

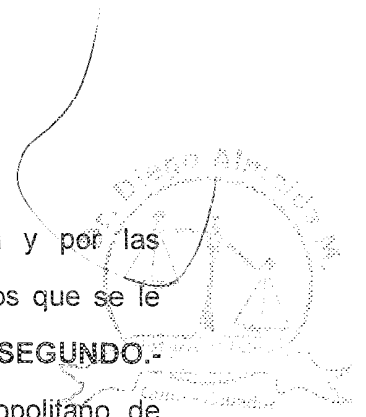
10 **CUANTIA: 10.000,00**

12 **DI: 4 COPIAS**

14 **J.A.**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, hoy día, DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
17 CATORCE; comparecen a la suscripción de la presente Escritura
18 Pública de Constitución de Compañía Anónima, los señores **JAVIER**
19 **IGNACIO DOUSDEBES CORREA, ANDRES MAURICIO DOUSDEBES**
20 **CORREA, EDUARDO ANTONIO DOUSDEBES CORREA Y EDUARDO**
21 **DOUSDEBES ROUSSEAU** por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para
23 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
24 exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en fotocopias
25 debidamente autenticadas agrego como documentos habilitantes.
26 Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los
27 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
28 en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de

1 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa de
2 ninguna clase, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente
3 minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el libro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar la siguiente
5 escritura de constitución de la compañía BELLEZA Y FORMACION
6 BELLFORM S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la
8 presente escritura pública las siguientes personas: Javier Ignacio
9 Dousdebés Correa, Andrés Mauricio Dousdebés Correa, Eduardo
10 Antonio Dousdebés Correa y Eduardo Dousdebés Rousseau, de
11 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros los
12 dos primeros y casados los dos segundos, domiciliados en esta ciudad
13 de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.** Los
14 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante este
15 instrumento, la compañía que se denominará BELLEZA Y FORMACION
16 BELLFORM S.A., Como consecuencia de esta manifestación de
17 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
18 llamados a producir, los comparecientes en atención a lo dispuesto por
19 el artículo fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente
20 acto de constitución simultánea y declaran bajo juramento que vinculan
21 la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las
22 siguientes cláusulas de este contrato. **CLAUSULA TERCERA.-**
23 **ESTATUTOS** La Compañía que se constituye mediante la presente
24 Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes
25 estatutos: **I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**
26 **MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- BELLEZA**
28 **Y FORMACION BELLFORM S.A.,** es una compañía de nacionalidad



1 ecuatoriana que se rige por la legislación ecuatoriana y por las
2 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le
3 designará simplemente como la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO.-**
4 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de
5 Quito, Provincia del Pichincha, República de Ecuador, pudiendo
6 establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares del
7 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada
8 con sujeción a la Ley de Compañías y a estos estatutos. **ARTÍCULO**
9 **TERCERO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: 1. Prestación
10 de servicios de capacitación en belleza, cosmética, maquillaje,
11 peluquería y estética personal. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para
12 el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de
13 actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto,
14 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la
15 legislación ecuatoriana. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse
16 a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su
17 objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente,
18 representante, conceder franquicias de su giro de negocio a favor de
19 personas naturales o jurídicas o adquirir acciones o participaciones de
20 compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos,
21 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza
22 relacionadas con su objeto social **ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y**
23 **DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a
24 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
25 Escritura Pública de Constitución de la misma. **ARTICULO SEXTO.-**
26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por resolución válida de la Junta
27 General de Accionistas o porque llegaren a ocurrir cualquiera de las
28 causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que

1 disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará
2 como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en
3 caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que
4 la Junta designe.- La propia Junta conocerá y resolverá sobre los
5 informes de liquidación. **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL**
6 **SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de diez mil
7 dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00) dividido en
8 diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
9 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.
10 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-**
11 Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
12 acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento
13 de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
14 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
15 de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de
16 que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción,
17 mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal
18 concepto. **ARTICULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo
19 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y
20 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
21 dispuesto por la Ley de Compañías. **II.-DE LAS ACCIONES Y LOS**
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- NATURALEZA DE LAS**
23 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EXPEDICION DE TITULOS.-** Las
25 acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con la
26 firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá
27 comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de
28 éstas, a su elección. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE**

1 **LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como
2 tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán
3 derecho a que se les confiera copia certificada de los balances
4 generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las
5 memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas
6 de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas
7 e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas
8 juntas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REFERENCIAS LEGALES.-**
9 En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda
10 y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la
11 Ley de Compañías, al igual que en lo relacionado con los derechos y
12 obligaciones de los accionistas. **III. DE LOS ORGANOS DE**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
14 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
15 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente
16 General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMPOSICION.-** La Junta General de
18 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los
19 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el
20 quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías y los
21 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías en lo que fueren
22 aplicables y los presentes estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de
24 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
25 que la Ley de Compañías y los presentes estatutos señalan como de su
26 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los
27 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos
28 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la

1 Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y
2 fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de
3 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
4 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones
5 que la Ley de Compañías y estos estatutos no atribuyan expresamente
6 a otro organismo social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA**
7 **GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la
8 Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro
9 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros
11 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
12 informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca
13 de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
14 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
15 sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el
16 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda
17 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
18 remuneraciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán
20 a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
21 consideren necesario; y, cuando lo soliciten por escrito el o los
22 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
23 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley de Compañías
24 y los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-**
25 Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley
26 de Compañías al Superintendente de Compañías y al Comisario, las
27 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas
28 serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía,

1 por medio de publicación en la prensa, con ocho días de anticipación,
2 por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el
3 día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El
4 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
5 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
6 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
7 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
8 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
9 asuntos no establecidos expresamente en la convocatoria.-
10 **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de
11 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar
12 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
13 concurrir a ella un número de personas que representen por menos la
14 mitad del capital pagado.- Si la Junta General no puede reunirse en la
15 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
17 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
18 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
19 segunda convocatoria con los accionistas presentes y se expresará así
20 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
21 **MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones
22 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
25 caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para
27 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
28 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de

1 la compañía, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
2 compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
3 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
4 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo
5 menos, la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera
6 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
7 convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
8 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
9 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la
10 Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera
11 parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria
12 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
14 que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así
16 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
17 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.
18 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta
19 General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la
20 mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá
24 derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
25 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por
26 la Ley de Compañías, un accionista podrá ser representado en la Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su
28 mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder

1 notarial general o especial. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o
3 Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en
4 su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se
5 eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará
6 como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un
7 Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO**
8 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** El Presidente de la
9 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la
10 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para el ejercicio de este cargo
12 no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia
13 absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente
14 General hasta que se nombre nuevo funcionario. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones
16 del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
17 General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c)
18 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
19 de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente
20 General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente
21 General y demás funcionarios de la Compañía; e) Convocar a Junta
22 General de Accionistas en los casos establecidos en este Estatuto y la
23 Ley de Compañías; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
24 demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y
25 los presentes estatutos. **C.- EL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
26 **VIGESIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL.-** La administración y
27 dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la
28 misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de

1 la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DESIGNACION.-** El
2 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un
3 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
4 **ARTICULO TRIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde
5 al Gerente General de la Compañía la representación legal judicial y
6 extrajudicial de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- OTRAS**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía
8 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
9 negocios sociales con sujeción a la legislación ecuatoriana, los
10 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General
11 de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación
12 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
13 mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración
14 y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la
15 consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General
16 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo
17 en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los
18 negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando
19 lo solicite la Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas
20 las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
21 distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y
22 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
23 como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con
24 autorización de la Junta General con las atribuciones que considere
25 convenientes y removerlos cuando considere del caso; g) Designar
26 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir
27 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente
28 hacerlo; h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que

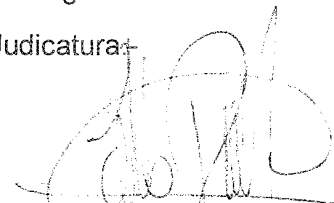
1 reconocen e imponen la Ley de Compañías y los estatutos presentes así
2 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
3 el cabal cumplimiento de su cometido. **IV.- DE LOS ORGANOS DE**
4 **FISCALIZACION. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LOS**
5 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
6 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el
7 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los
8 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
9 responsabilidades determinados por la Ley de Compañías y los
10 presentes estatutos. **V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
11 **RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
12 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se
13 iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de
14 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS**
15 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas anuales se asignará por lo
16 menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los
17 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
18 respectiva. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA**
19 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
20 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
21 ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta
22 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
23 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
24 todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán
25 las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás legislación
26 pertinente, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
27 estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CUARTA.-**
28 **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores

- 1 suscriben íntegramente el capital social dividido en diez mil (10.000)
2 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una,
3 de conformidad con el siguiente detalle:

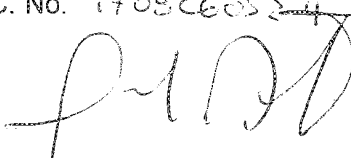
ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Javier Ignacio Dousdebés Correa	\$ 2.500,00	2.500	25,00 %
Andrés Mauricio Dousdebés Correa	\$ 2.500,00	2.500	25,00 %
Eduardo Antonio Dousdebés Correa	\$ 2.500,00	2.500	25,00 %
Eduardo Dousdebés Rousseau	\$ 2.500,00	2.500	25,00 %
TOTALES	\$ 10.000,00	10.000	100,00 %

- 4 La totalidad de la inversión es nacional. **QUINTA.- DECLARACION**
5 **JURAMENTADA:** Los fundadores de la Compañía declaran bajo
6 juramento lo siguiente: A) Que la totalidad capital social de la compañía
7 que en este acto suscriben será integrado y depositado en una
8 institución bancaria local en una cuenta de la compañía, de conformidad
9 con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y tres (163) de la Ley de
10 Compañías. B) Que de conformidad con el artículo ciento cincuenta
11 (150) de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que el total
12 contenido de los estatutos sociales y de este instrumento público
13 corresponde con su voluntad y ha sido ejecutado libre y voluntariamente
14 por los fundadores de la compañía. C) Que autorizan al Ab. Edgar
15 Flores Pasquel, a fin de que proceda con todos los actos necesarios
16 para el perfeccionamiento del acto de constitución de compañía
17 anónima, para lo cual queda facultado en forma irrestricta a solicitar las

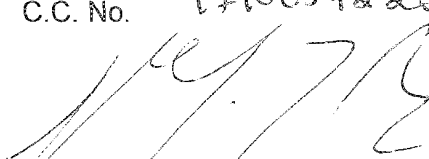
1 correspondientes inscripciones necesarias. Usted, señor Notario, se
2 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ
3 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que
4 se halla redactada y firmada por el Abogado Edgar Flores Pasquél
5 con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero
6 seis guión ocho uno del Foro de Abogados del Consejo de la
7 Judicatura.

8
9
10 
EDUARDO ANTONIO DOUSDEBES CORREA

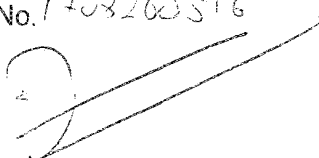
11 C.C. No. 1708260524

12
13 
14 JAVIER IGNACIO DOUSDEBES CORREA

15 C.C. No. 1710635226

16
17 
18 ANDRÉS MAURICIO DOUSDEBES CORREA

19 C.C. No. 1708260516

20
21 
22 EDUARDO DOUSDEBES ROUSSEAU

23 C.C. No. 1701350843

24

25

26

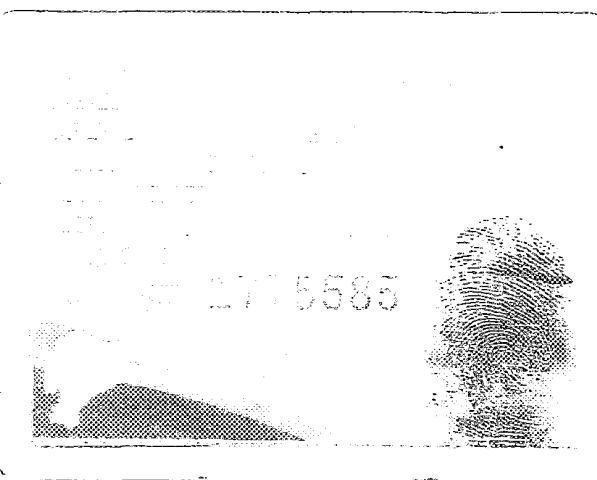
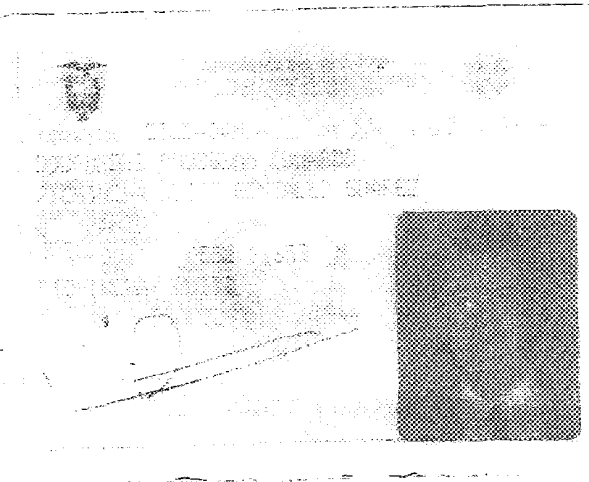
27

28


EL NOTARIO

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

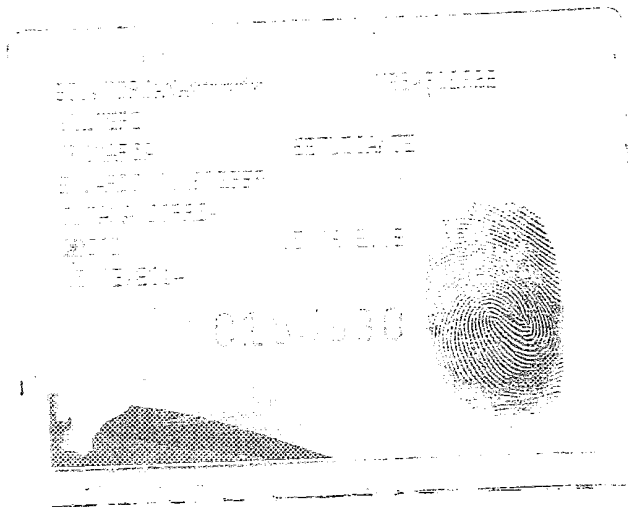
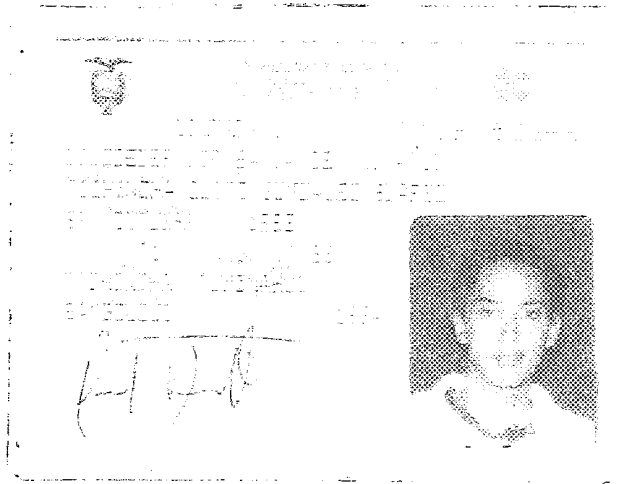
014
014-0024 1701350843
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DOUSDEBES ROUSSEAU EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO 1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000 0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 ELECTORALES NACIONALES 23-FEB-2014

015 - 0286 1710635226
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DOUSDEBES CORREA JAVIER IGNACIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INÁQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	4
		ZONA

Dr. Edgar Dorcas Edola
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº. 170826051-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOUSDEBES CORREA
ANDRES MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





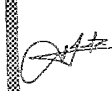
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DOUSDEBES ROUSSEAU EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORREA JARAMILLO SUSANA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-08

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL REGISTRADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

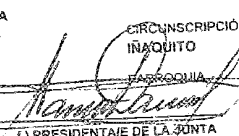
015
015 - 0285
NÚMERO DE CERTIFICADO
DOUSDEBES CORREA ANDRES MAURICIO

1708260516
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INACUITO
PASTOCQUIA

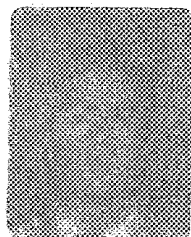
1
4
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000 0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EDUARDO CORREA EDUARDO ANTONIO
PICHINCHA QUITA BENJAMIN
SI 1975
1975-1977
PICHINCHA QUITA
CONSEJO ELECTORAL 1975

[Signature]



EDUARDO CORREA EDUARDO ANTONIO
PICHINCHA QUITA BENJAMIN
SI 1975
1975-1977
PICHINCHA QUITA
CONSEJO ELECTORAL 1975

REV 1986502

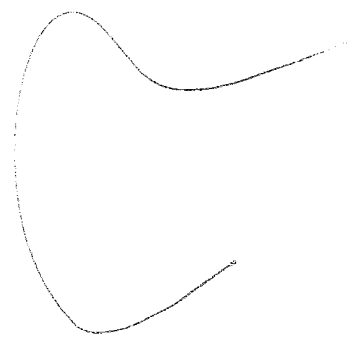


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0016 **1708260524**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DOUSDEBES CORREA EDUARDO ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
T. PRESIDENTE/DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7657156

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711097277 FLORES PASQUEL EDGAR PATRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BELLEZA Y FORMACION BILLFORM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2014 8:41:34 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

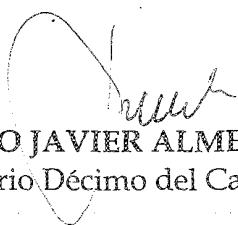
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AAL83M a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **DIECISEIS** de **JULIO** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 45230

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2716
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708260516	DOUSDEBES CORREA ANDRES MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708260524	DOUSDEBES CORREA EDUARDO ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1701350843	DOUSDEBES ROUSSEAU EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710635226	DOUSDEBES CORREA JAVIER IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELLEZA Y FORMACION BELLFORM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

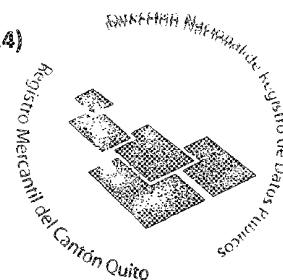
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000 13

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: BELLEZA Y FORMACION BELLFORM S.A.
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL: BELLFORM

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL BATAN BARRIO: *Lañoquito* CIUDADELA:

CALLE: AV 10 DE AGOSTO NÚMERO: N -37-88 INTERSECCIÓN/MANZANA: AV NACIONES UNIDAS

CONJUNTO: EDF COMANDATO BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COMANDATO OFICINA No.: 408 / 4to piso

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 22447566 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: edousdebe@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

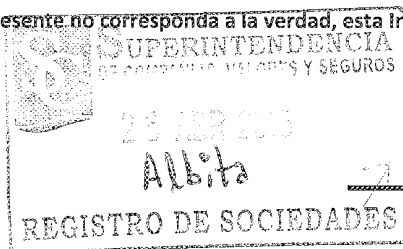
CELULAR: 999444272 FAX: 22447566

REFERENCIA UBICACIÓN: EN LOS ALTOS DE COMANDATO

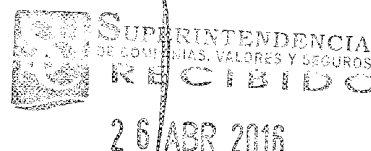
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DOUSDEBES CORREA EDUARDO ANTONIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708260524

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-000863853
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 71240403-56
Valor a pagar: 17.43

Fecha de Emisión: 2016-01-28

Fecha de Vencimiento: 2016-02-13

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 712404-4 DOUSDEDES R EDUARDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400712404 Cédula / R.U.C.: 1702917459 Código Postal: 170514
Dirección servicio: AV 10 DE AGOSTO N37-88 PB 408 N37 NACIONES UNIDAS EDF COMANDATO CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 33 30-36-004-2135 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-01-28 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 23481-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-24 Hasta: 2016-01-25 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Pp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

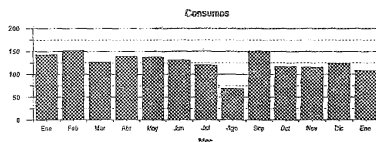
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	38036.00	37928.00	108 kWh		8.75

AHORRO POR:
Tarifa de Domicilio 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 8.75
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 10.16
SERV.ALUM.PUB 0.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.73
TOTAL SE Y AP (1): 10.89

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Página 2

Factura No. 001-006-000863853
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 712404-4
DOUSDEDES R EDUARDO

No. de Control: 71240403-56
Valor a pagar: 17.43

Factura No. 001-006-000863853
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 712404-4 Cédula / R.U.C.: 1702917459
DOUSDEDES R EDUARDO
No. de Control: 71240403-56
Dirección servicio:
AV 10 DE AGOSTO N37-88 PB 408 N37 NACIONES UNIDAS EDF COMANDATO
CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		6.54

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	10.89
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.54
TOTAL (1 + 2 + 3):	17.43

Pagar hasta: 2016-02-13

AHORRO POR:
Tarifa de Domicilio 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

6655

Página 2